

## ACUERDO DE REMISIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA DE UNA QUEJA RELATIVA A SUPUESTA PUBLICIDAD ENGAÑOSA Y POSIBLE RIESGO SANITARIO POR PARTE DE *LA QUINTA COLUMNA*.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) recibió el pasado 2 de septiembre una queja por correo electrónico de un ciudadano que documenta su argumentación con el anexo de dos enlaces del colectivo de *fact-checking* autodenominado *Periodistas por la Verdad*. En la reclamación se advierte de la difusión de posible publicidad engañosa susceptible de causar riesgo sanitario en diversos canales y redes sociales vinculados a un grupo denominado *La Quinta Columna*.

*Estimados/as responsables,*

*Por la presente me permito poner en su conocimiento la actividad pública del grupo denominado “**La Quinta Columna**”, cuyos principales portavoces son el Sr. **R.D.M.** (residente en Lora del Río, Sevilla) y el Dr. **J.L.S.R.** (médico colegiado en Francia, en ejercicio en Tanus, Tarn).*

*Según documentación pública (adjunto análisis detallado), este grupo difunde de manera reiterada afirmaciones que carecen de base científica y pueden poner en riesgo la salud pública, entre las que destacan:*

- *La atribución a las vacunas COVID-19 y a anestésicos comunes de la presencia de óxido de grafeno o nanochips con supuestos efectos de control mental.*
- *La promoción de tratamientos no validados ni autorizados (nicotina, glutatión, dexametasona, N-acetilcisteína o supuestas técnicas “magneto-térmicas”), presentados como curas frente a enfermedades.*
- *La difusión de mensajes de carácter intimidatorio y sectario, incluyendo aislamiento de seguidores, supuestas amenazas a críticos y captación económica mediante donaciones y suscripciones.*

*Estas actividades, difundidas masivamente a través de canales en **Telegram, YouTube, Twitch, Odysee, Rumble, X y otros medios digitales**, podrían constituir un riesgo grave en tres planos:*

1. *Sanitario, al inducir a la automedicación y al abandono de tratamientos médicos.*
2. *Deontológico, en la medida en que un médico en ejercicio participa en la difusión de pseudociencias.*
3. *Consumo y fraude, por la captación económica mediante promesas engañosas de salud y salvación.*

**SOLICITO respetuosamente que la autoridad competente valore:**

- *La apertura de investigaciones en el ámbito de la salud pública, el consumo o la deontología médica.*
- *La posible coordinación con fiscalías o agencias reguladoras cuando las conductas puedan constituir infracciones administrativas o incluso ilícitos penales.*

---

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm22TT5UW7CRC4ZFPMQVMGFDYX	PÁG. 1/2



Es copia auténtica de documento electrónico

---

La queja incluía como anexo los enlaces antes mencionados:

[¿La Quinta Columna es una secta destructiva? – PERIODISTAS XLV | Fact-Checking sin conflicto de intereses.](#)  
<https://periodistasporlaverdad.com/la-quinta-columna-es-una-secta-destructiva/>

2.- El reclamante denuncia el carácter sectario de la actividad del grupo denominado *La Quinta Columna* en la presunta difusión de bulos y afirmaciones científicas sin fundamento en diversos canales, medios digitales y plataformas de intercambio de videos.

Dado que la actividad referida en el entorno digital y la divulgación y el carácter de sus contenidos exceden la definición que el artículo 2.10 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual establece para los Servicios de Comunicación de carácter Autonómico, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, reunido el 23 de septiembre de 2025, tras valorar el contenido de la queja, acuerda por UNANIMIDAD las siguientes decisiones:

**PRIMERA.**- Elevar a la CNMC como regulador estatal la queja relativa a *La Quinta Columna* junto a este acuerdo de remisión del CAA para que realice las actuaciones que considere pertinentes.

**SEGUNDA.**- Comunicar al reclamante la remisión de su escrito a la CNMC.

Sevilla, 23 de septiembre de 2025

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA  
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	20/10/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm22TT5UW7CRC4ZFPMQVMGFDYX	PÁG. 2/2